



BUIN, 16 ENE 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 185 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4978 de fecha 30 de diciembre de 2024, aprueba comodato entre I. Municipalidad de Buin y la Junta de Vecinos Haras de Buin II, representada por Valeska Carolina López Escobar por sede ubicada en Mario Esperidión Ossandón N° 347

3.- Que por Memorándum N° 08 de fecha 03 de enero de 2025, el Administrador Municipal solicita a la Secretaría Municipal decretar notificación y entrega de llaves de Sede Haras de Buin II, se adjunta la siguiente documentación.

- ❖ Acta de Entrega de forma definitiva de juego de llaves de sede construida en equipamiento municipal entregado en comodato entre Junta de Vecinos Haras de Buin II y la I. Municipalidad de Buin de fecha 03 de enero de 2025.
- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad perteneciente a Valeska Carolina López Escobar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento, de la entrega definitiva de juego de llaves correspondiente a equipamiento municipal y sede ubicada en calle Mario Esperidion Ossandon N° 347, a doña Valeska López Escobar Rut quien actuó en representación de la Junta de Vecinos Haras de Buin II en su calidad de presidenta de dicha organización social.

2.- Cabe hacer presente que, en virtud de la aprobación del citado comodato con dicha organización territorial de vecinos, la responsabilidad de la construcción y el equipamiento municipal, incluyendo el pago de los servicios básicos de electricidad y agua potable. Recae en la Junta de Vecinos de Haras de Buin II, en base a la cláusula quinta del contrato de comodato en donde se establecen las obligaciones y prohibiciones que debe cumplir el comodatario.

3.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas verificar el cumplimiento de la cláusula sexta del comodato, debiendo entregar a la mencionada organización vecinal el equipamiento sin deuda de servicios básicos. De igual forma deberá suspender cualquier pago de electricidad o agua potable posterior a la entrega del comodato, en base a la responsabilidad de la junta vecinal en asumir dichos costos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA-GMG-agc
DISTRIBUCIÓN:
- Adm. Municipal
- D.O.M
- D.A.F
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Sr Alcalde